

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos de «H. Beaumont y Cía., S. A.» emplazada en Puento la Reina (Navarra), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, la actividad industrial de crianza y en el grupo C la actividad industrial de elaboración, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria, exceptuando la obra civil de la nave, por haberse iniciado su instalación antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, con un presupuesto de inversión, a efectos de beneficios, de diecisiete millones ochenta y dos mil doscientas cinco pesetas con cuatro céntimos (17.082.205,04 pesetas).

La subvención será como máximo de dos millones novecientas noventa y un mil ciento cuarenta y seis (2.991.146) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24177

ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la cámara frigorífica rural a instalar en la finca «Mencalíz», situada en Andújar (Jaén), por la Sociedad «Agrícola del Hidalgo, S. A.» y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Jorge Barri Mir, en representación de la Entidad «Agrícola del Hidalgo, S. A.», para construir una cámara frigorífica rural en la finca «Mencalíz», propiedad de la Sociedad, en Andújar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos para las zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la cámara frigorífica rural a instalar en la finca «Mencalíz», en Andújar (Jaén), por la Entidad «Agrícola del Hidalgo, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida por el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los señalados en el grupo A, de orden fiscal, excepto el de derechos arancelarios, por no haberse solicitado; reconocer el derecho de dicha Empresa al señalado en el grupo B, de orden financiero, y no conceder ninguno de los citados en el grupo C, otros beneficios, por haberse renunciado expresamente a los mismos. En cuanto a los previstos en el artículo 8.º del Decreto de referencia: proponer la concesión en su cuantía máxima, del señalado en su apartado 1, sobre arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, y conceder las subvenciones previstas en su apartado 2 en las condiciones que más adelante se señalan.

La concesión de dichos beneficios quedará supeditada al uso privado de la futura instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 8.805.715 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.503.543 pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciséis meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Jaén de la correspondiente autorización de funcionamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24178

ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se aprueba el proyecto de centro de manipulación y envasado de flor cortada, a instalar en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por «Floricultores de Tenerife, S. A.», acogiéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Floricultores de Tenerife, S. A.» (FLORITESA), para la instalación de un centro de manipulación y envasado de flor cortada, en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a lo previsto en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las Islas Canarias, y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y habiendo presentado la Entidad peticionaria la documentación requerida en el punto 3 de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril de 1973, («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), por la que se calificó a esta instalación como incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto del centro de manipulación y envasado de flor cortada de referencia, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 39.359.509 pesetas. La cuantía de la subvención a percibir ascenderá, como máximo, a 7.035.940 pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Dos.—Aprobar definitivamente, en lo que se refiere a este Departamento, el correspondiente expediente de concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria solicitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24179

ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la Rioja alta la ampliación de la industria láctea que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Felipe Jesús Martínez Ruiz para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, la ampliación de la industria láctea que posee en Haro (Logroño), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en el artículo 1.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otograr los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 5.135.438 pesetas. La cuantía de la subvención no excederá de 1.027.087 pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que don Felipe Jesús Martínez Ruiz justifique que dispone de un

capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24180 *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Juan Martínez, S. L.», posee en Mayorga de Campos (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Juan Martínez, S. L.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Mayorga de Campos (Valladolid) a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Juan Martínez, S. L.», posee en Mayorga de Campos (Valladolid) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos, definida en el artículo primero del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haberlo solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 6.092.942 pesetas. La cuantía de la subvención no excederá de 1.218.588 pesetas.

El importe de esta subvención en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión realizada, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24181 *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), por «Bodegas Beronia, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Bodegas Beronia, S. A.», para instalar una planta de elaboración, crianza

y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de elaboración, crianza y embotellado de vinos en Ollauri (Logroño), por «Bodegas Beronia, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos, y en el grupo C, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para demostrar con documentación suficiente de que disponen de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24182 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Francisco Cabrera Ferrero y don Francisco J. Castejón Calderón, propietarios de la finca denominada «San Fausto», del término municipal de La Campana (Sevilla).*

A solicitud de don Francisco Cabrera Ferrero y don Francisco J. Castejón Calderón, para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «San Fausto», ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y el Orden ministerial de 4 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarías.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Sevilla.

24183 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 1300 DT.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 1300 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 116 (ciento dieciséis) CV.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.